ANALISIS DEL SECTOR

Por medio del presente documento el Subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** del Decreto 1082 de 2015.

1.OBJETO: "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de (**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, MOTOCICLETAS, USO FINAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, MECANICO (A) INDUSTRIAL, PROMOVER, SALUD OCUPACIONAL, SOLDADURA, BILINGUISMO, INFRAESTRUCTURA, GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA, MECANICA AUTOMOTRIZ, CONSTRUCCION, MADERAS, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE, BILINGUISMO, ARTESANIAS JOYERIA, AMBIENTAL, MINERIA - BENEFICIO DE ORO**), impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.

O

Prestar servicios personales de carácter temporal para realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva y/o impartir acciones de formación profesional integral. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. En el programa (SEGUIMIENTO APRENDICES ETAPA PRACTICA DE PROGRAMAS DE LA REGULAR)".

2. **CLASIFICACION UNSPSC**: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3. ASPECTOS GENERALES

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia, Ley 1429 de 2010, Ley 789 de 2002, Reglamento Aprendiz SENA, Manual para el manejo de la plataforma Sofía Plus, Plan Nacional de Bienestar Aprendices SENA. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Centro de Teleinformática y Producción Industrial ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de personas naturales, en donde se encuentran profesionales, tecnólogos y técnicos con la formación suficiente en diversas áreas del conocimiento que les permiten desarrollar sus actividades en el sector. Dentro de las distintas alternativas que se presentan se considera que lo más conveniente es contratar personas naturales con experiencia, que les permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La prestación del servicio por parte de dichas personas naturales le permitirá a la Entidad contar con un acompañamiento y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Es importante indicar que los profesionales, tecnólogos y técnicos que se van a contratar, desarrollará sus actividades consistentes en orientar actividades pedagógicas en los procesos de formación profesional integral titulada y complementaria en las diversas áreas de formación que se imparten en el Centro de Teleinformática y Producción Industrial de acuerdo con el perfil y/o afines definido en los estudios previos.

Es de anotar, que el desarrollo productivo en de la teleinformática y la producción industrial de la región nos ha permitido evolucionar económicamente, generando una demanda educativa diversa que obliga a la entidad y en especial al Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la SENA Regional – Cauca a dar respuesta oportuna a dichos requerimientos y así contribuir al desarrollo productivo a nivel regional, nacional y mundial.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales, tecnólogos y técnicos que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada — pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO

Precisado que es viable contratar los servicios de profesionales individualmente considerados cuya experiencia permita acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia

requerida en el caso de los profesionales se orienta hacia la Prestación de servicios profesionales. En todo caso siendo viable la contratación directa, el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", en cabeza del director General de la entidad, doctor Carlos Mario Estrada Molina y en cumplimiento del principio de transparencia que debe garantizar los procesos de contratación, mediante circular No. 01-3-2019-000156 del 01 de octubre de 2019, impartió directrices y lineamientos a seguir para el proceso de contratación de servicios personales en la vigencia 2020, aunado a lo anterior se expidió la circular No: 01-3-2020-000195 del 40/11/2020 cuyo asunto corresponde a la Contratación de servicios personales 2021, Por lo anterior atendió todas las directrices en ella establecida con el fin la satisfacción de la necesidad, respecto de la contratación de instructores.

Así mismo, es preciso dejar constancia que la Entidad en la vigencia fiscal pasada, adelantó la contratación de servicios de carácter temporal para que impartan formación en las diferentes áreas del conocimiento, las contratación fueron adelantadas mediante contratación directas de prestaciones de servicios, los que han suplido y satisfecho las necesidad de la Entidad.

También es preciso dejar constancia que el valor de los honorarios se han establecido de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de SENA, ponderando la formación académica y experiencia de las personas contratadas, basado en la tabla de tarifas única nacional creada para tal fin, así pues y de acuerdo con la modalidad de contratación – prestación de servicios se fija unos honorarios r mensual fijo, teniendo en cuenta que el apoyo encomendado no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Continuando con la análisis del sector es pertinente indicar que las La contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con profesionales, tecnólogos y técnicos expertos.

Se expide en Popayán a los 6 días del mes de mayo de 2021

Eduardo Antonio Benavides Rosero
cn=Eduardo Antonio Benavides Rosero,
o=Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ou=Subdirección,
email=eabenavides@sena.edu.co, c=CO

Eduardo Antonio Benavides Rosero
Subdirector
Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Elaboro: Carmen Ruiz
Abogada Contratista